

INFORMACIÓN EMPRESARIOS

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS COVID-19

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 02/ABRIL/2020

Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

DIRIGIDO A

- Los **trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad** en una fecha posterior al 14 de marzo, cuando entró en vigor por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Los **trabajadores autónomos que hayan visto reducida su facturación** del mes anterior al que se solicita el bono social en, al menos un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

REGULACIÓN:

- ▶ Recogida dentro de las medidas aprobadas por el Gobierno, en el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

¿EN QUÉ CONSISTE?

Descuento directo en la factura eléctrica, dirigido a usuarios en situación de vulnerabilidad.

Estos beneficiarios del bono social serán considerados usuarios en situación vulnerable, que supone un descuento directo un **25% en el recibo de la luz**.

Se tendrá la **condición de vulnerable** en tanto no reanuden su actividad laboral, estando **obligado el consumidor a comunicar este hecho al comercializador de referencia**. En todo caso, la ayuda se prestará por un **periodo máximo de 6 meses desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial del Estado, el 1 de abril**.

En cualquier momento, anterior o posterior a ese plazo de seis meses, los usuarios podrán acogerse a otro de los supuestos previstos en la normativa del bono social y que, en el caso de beneficiarios vulnerables severos o en riesgo de exclusión social, supone una reducción de un 40% en la factura de electricidad.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

REQUISITOS:

Es preciso que **además cumplan con alguno de los siguientes criterios:**

- Que la renta anual del usuario o su unidad familiar no sea superior a 18.799€, si no hay menores en el hogar.
- Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 22.559€ si hay un menor.
- Que la renta anual de la unidad familiar no sea superior a 26.318€, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

Los criterios de renta para acceder al bono social se calcular empleando el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. A los efectos del bono social, se tiene en cuenta la última renta anual disponible que, en estos momentos, es la de 2018.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

CÓMO SE APLICA EL DESCUENTO:

- ▶ El bono social **se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación** acreditativa que, en su caso, sea necesaria.
- ▶ El descuento **se aplica sobre la factura de suministro eléctrico de la vivienda habitual**. Cuando el contrato de suministro esté a nombre de una persona jurídica y no del autónomo, éste deberá solicitar un cambio en la titularidad para que en el contrato figure el profesional que ha cesado su actividad o ha visto disminuida su facturación.
- ▶ Además, en todos los supuestos, es **preciso estar adscrito a la tarifa de precio voluntario para pequeño consumidor (PVPC)**. El **cambio de tarifa se puede solicitar** en el mismo momento en el que se tramita el bono social.
- ▶ La empresa comercializadora de referencia estará obligada a indicar al consumidor, en la última factura que emita antes del vencimiento del plazo de 6 meses, la fecha de tal vencimiento, informando de que, una vez superado dicho plazo, el consumidor pasará a ser facturado a PVPC por la misma comercializadora de referencia, e indicando la posibilidad de que el consumidor pueda, alternativamente, contratar su suministro con un comercializador en mercado libre.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

CÓMO SE SOLICITA:

Como **requisito inicial**, es imprescindible que la **tarifa aplicable en su recibo de la luz sea la de precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC)**, aunque también se podrá tramitar el paso a dicha tarifa en el momento en el que se solicite el bono social a la comercializadora de referencia si el consumidor se encuentra en mercado libre.

- El **PVPC** es el contrato eléctrico establecido por el Gobierno en el que lo pagado por la electricidad consumida es directamente el precio de la energía que resulta del mercado, más impuestos y peajes, sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- **Sólo puede contratarse el PVPC si se tiene una potencia contratada igual o inferior a 10kW.**
- **El PVPC se contrata con las comercializadoras de referencia:** Endesa; Iberdrola; Naturgy, EDP, Repsol, CHC y Comelgas. Comercializador de Referencia S.L.U.

Las comercializadoras de referencia cuentan con un teléfono y un correo electrónico para cursar las solicitudes de bono social eléctrico y deben contestar al usuario en un plazo estimado de 15 de días para comprobar que se cumplen los requisitos.

CONTACTAR: <https://www.bonosocial.gob.es/#como>

Si el bono es concedido, se considerará al usuario beneficiario del bono social desde el día en el que lo solicitó. Desde entonces, queda acreditada la condición de vulnerabilidad y al consumidor o, en su caso, la unidad familiar se le aplica tanto el descuento directo en su factura de la luz como la prohibición de cortes de suministro de gas, luz y agua por impago.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

A través de las Comercializadoras de Referencia.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- ▶ Modelo de solicitud.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/formulariodesolicitudbonosocialautonomos_tcm30-508470.pdf

- ▶ Copia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso de que forme parte de una unidad familiar.
- ▶ Copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio.
- ▶ Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular de punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar.
- ▶ Libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar.
- ▶ Acreditación de cumplir con la condición de cese de actividad y reducción del 75% en la facturación.

Cuando el trabajador autónomo se encuentre en el supuesto de cese de actividad, la acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

Para aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- ▶ La comercializadora de referencia remitirá al titular del punto de suministro un correo electrónico de confirmación de recepción de la solicitud.

BONO SOCIAL PARA AUTÓNOMOS

SI NECESITAS AMPLIAR LA INFORMACIÓN:

<https://www.bonosocial.gob.es/#quees>

Teléfono: 913 146 673. Horario de atención al público **de 9 a 14, de lunes a viernes.**

Correo electrónico de información: ciudadano@idae.es.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena